

07220013

**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA CONVALIDATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA AL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**

**1. ANTECEDENTES.**- La compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 08 de enero de 1999, ante el Notario Primero del cantón Otavalo, aprobada mediante Resolución No. 00470 de 19 de febrero de 1999, inscrita bajo el número 15, el 19 de Abril de 1999, en el registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de convalidación, modificación, rectificación y aclaración a la de aumento de capital y reforma de estatutos y modificación del valor nominal de las acciones de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, otorgada el 27 de Septiembre de 2010 ante el Notario Primero del cantón Otavalo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.00 de 20 de enero de 2011.

**3. OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Felipe Sebastián Martínez Andrade y Edson Humberto Hermosa Vaca, en sus calidades de Gerente General y Representante Legal; y, Presidente de la compañía de la referencia, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados, domiciliados en la ciudad de Otavalo.

**4. CONVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.00 de 20 de enero de 2011 aprobó la convalidación, modificación, rectificación y aclaración a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 11 de Octubre de 2002, ante el Notario Primero del cantón Otavalo y la modificación del valor nominal de las acciones de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la inscripción de la convalidación, modificación, rectificación y aclaración referidas, conforme lo señalado en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la convalidación, modificación, rectificación y aclaración a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.** y modificación del valor nominal de sus acciones, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura convalidatoria, modificatoria, rectificatoria y aclaratoria al aumento de capital, reforma de estatutos sociales y modificatoria del valor nominal de las acciones sin cambio del monto del capital social, se reforma el artículo tres y el cuadro de integración de capital de la compañía que consta en la cláusula cuarta de los estatutos sociales; reforma que se realiza de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO TRES.- DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.D. 800,00), DIVIDIDO EN 80 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (U.S.D. 10,00 C/U); MISMAS QUE LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA".**

Quito, D.M., a 20 de enero de 2011

**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

ad/4825/ai

sentantes legales del niño a quien se le conocen los nombres y apellidos de **Nicolás Matías Torres**, quien ha nacido en el cantón de Otavalo, Provincia de Imbabura el día 4 de Mayo de 2004, es de raza mestiza, sex blanco, ojos caídos, color castaño, peso 17,4 libras, talla 68,5 cm., de condición a la dispuesta en el Art. 82 del Código Procedimiento Civil, obedece a los padres, parte y demás familiares del niño **Nicolás Matías Torres**, por las causales, en otras distintas, uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en el cantón de Otavalo Provincia de Imbabura. Intervenga en la presente causa DINAPEN, el Ministerio Público y el Equipo Técnico conformado por la **Licda. María Fernanda P. y López Cecilia Gutiérrez**, Trabajadoras Sociales quienes presentarán su informe en el término del plazo establecido por la Ley, conforme lo establecido en Art. 79 numeral 2 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, como medida de protección se ordena que el niño **Nicolás Matías Torres** permanezca en Acogimiento Familiar con la señora **Jean Elizabeth Araiza Marañí**, hasta que se establezca su situación legal o este Juzgado disponga lo contrario. Este Juzgado en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, y de acuerdo a los Arts. 3 y 36 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 217 del mismo cuerpo legal se ordena que el niño sea inscrito en el Registro Civil con los nombres apellidos de **Nicolás Matías Torres** como nacido en el Cantón Otavalo Provincia de Imbabura el día 4 de Mayo del 2010. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la compareciente. Notifíquese.

Lo que comunica Usted para los fines de Ley.

**DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA  
SECRETARIO**

Hoy firma y sella

AC/7763/4

**ANULACION****BANCO INTERNACIONAL**

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800745530 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

**BANCO DE GUAYAQUIL**

A solicitud del señor **Tingo Vega Cristina Elizabeth** comunica al público que por pérdida, deterioro, robo o sustracción, se procederá a declarar sin efecto el (los) cheque (s) de la cuenta corriente # 24805240. Nombre del girador: **Cristina Tingo Vega**. Nombre del Beneficiario: **Sra. Elsa Salas**. Número (s) Cheque (s): 000011. Valor: \$330,00. Si no hubiere oposición alguna, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la presente publicación, se declarará (n) sin efecto el (los) documento (s) antes mencionado (s), y el importe del mismo será entregado al girador o beneficiario o tenedor que lo haya solicitado.

ad/218054